



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

## ACUERDO MUNICIPAL N° 61– 2019 – MPC.

Cusco, nueve de agosto de dos mil diecinueve

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

#### VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio la población y la organización;

Que, el artículo 9, numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, “que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, establece que los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos y otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un gobierno local, para la Fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Disposición que es





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

concordante con lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Oficio N.º 831-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, propone a la Municipalidad Provincial del Cusco, la suscripción de un Convenio, con el fin de formular y ejecutar el Proyecto de Drenaje Pluvial en la ciudad del Cusco e indica que el citado Ministerio a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano PNSU, implementará un programa Integral de Drenaje Pluvial Urbano financiado a través de los recursos del Contrato de Préstamo de la Operación de Endeudamiento Externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, con el objeto de mejorar la calidad y sostenibilidad de los sistemas de drenaje pluvial urbano en el país, priorizando dos ciudades de Zarumilla y Cusco;

Que, existe un Proyecto de Convenio, que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 29-2019-MPC, de fecha 12 de abril de 2019, pero difiere del Proyecto de Convenio adjunto al Oficio N.º 831-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 enviado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que adjunta el Convenio de Cooperación Interinstitucional con nuestra Municipalidad, para delegación de facultades, respecto a:

“1. La denominación del Proyecto:

Antes: Convenio para la formulación, evaluación y ejecución de Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Ahora: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Provincial del Cusco.

2. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es considerado en adelante VIVIENDA, para fines de la redacción del Convenio a suscribirse.

3. Base Legal: Ahora se ha incrementado los numerales 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12 y 1.13 como Base Legal en la Cláusula Primera.

4. VIVIENDA incorporó la Cláusula Tercera – Antecedentes, considerando los ítems 3.1 – Normatividad del Sector que hace referencia al Decreto Supremo N.º 006-2007-VIVIENDA, mediante el cual se creó el Programa “Agua para todos”, 3.2 Normatividad sobre Drenaje Pluvial en 06 numerales que consideran, de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1356 – que VIVIENDA es el competente para regular la infraestructura de drenaje pluvial, brindar la asistencia técnica a gobiernos locales y con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, a través de la División de Agua y Saneamiento INE/WSA, ha iniciado la elaboración del Plan Estratégico del Sub sector de Drenaje Pluvial PEDP.

5. Consideraba en la Cláusula Quinta al Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en la provincia del Cusco” y actualmente ha cambiado el nombre del proyecto detallado en el Oficio N.º 831-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 enviado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comprende en la Cláusula Sexta al Proyecto de Inversión denominado





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial en 04 distritos de la provincia del Cusco – departamento del Cusco”.

6. Incorpora en la Cláusula Séptima, en Obligaciones y Atribuciones de VIVIENDA a través del PNSU los numerales 7.3, 7.4, 7.5 7.6 y 7.7.

7. A su vez, VIVIENDA ha añadido, en la Cláusula Octava – Obligaciones de la Municipalidad, los numerales 8.3 – Facilitar la disponibilidad de terrenos, servidumbre de paso y saneamiento físico legal para la ejecución de componentes del referido Proyecto en 04 distritos de la Provincia de Cusco, 8.4 – Remitir información a VIVIENDA del Proyecto de Inversión y 8.5 – Costos de Operación del Proyecto de Inversión, cuando hayan sido transferidos a la Municipalidad.

8. VIVIENDA, ha introducido una nueva Cláusula denominada Cláusula Novena – Del Financiamiento del Proyecto de Inversión (Fase Ejecución), que señala: “la Ejecución del Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio denominado ‘Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial en 4 distritos de la provincia de Cusco – departamento de Cusco’ será asumida por VIVIENDA, a través de los recursos del contrato de Préstamo de la Operación de Endeudamiento Externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo”.

9. Respecto al plazo de vigencia del Convenio, antes se consideraba un plazo de 03 años y actualmente, la vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su suscripción hasta la culminación física y liquidación del proyecto, es decir el plazo está condicionado al tiempo que demande la ejecución y liquidación del proyecto.

10. La coordinación del Proyecto, por parte de VIVIENDA recae sobre la Unidad de Proyectos del PNSU.”

Que, con Informe N° 260-2019-MPC/GI, de fecha 25 de julio de 2019, el Gerente de Infraestructura manifiesta entre otros, que se encuentra de acuerdo con la suscripción de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, con Informe N° 627-2019-OGAJ/MPC, de fecha 05 de agosto de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda respecto al nuevo convenio propuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU, lo siguiente: “Se considere, como domicilio legal de la Municipalidad Provincial del Cusco, la Plaza Cusipata s/n del distrito de Cusco, provincia y departamento de Cusco y que la suscripción del Convenio sea en la ciudad del Cusco. En el ítem 7.6 de la Cláusula Séptima, se considere como obligación de VIVIENDA a través del PNSU, la siguiente redacción: ‘Realizar la transferencia física y contable de la Obra, luego de culminada y liquidado la misma, a favor de LA MUNICIPALIDAD, para su operación y mantenimiento por encontrarse dentro del ámbito de su competencia’.

La redacción de la Cláusula Décima – Plazo de Vigencia del Convenio, sea de la forma siguiente: ‘La vigencia del presente Convenio se inicia desde su suscripción y finaliza con la culminación física y liquidación del proyecto de inversión referido en la Cláusula Sexta del presente Convenio’, asimismo indicar, que no considere el numeral 10.3 de la Cláusula Décima, debido a que no se puede prorrogar el Convenio antes de su término, ya que el plazo está condicionado al tiempo que demande la ejecución y liquidación del proyecto, conforme lo desarrollado por el Gerente de Infraestructura mediante el ítem 3.2 del Informe N.º 260-2019-MPC/GI, de fecha 25 de julio de 2019.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Por medio de la suscripción del Convenio se autorizará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la formulación, evaluación y ejecución de los Proyectos de las obras de infraestructura de drenaje pluvial, mediante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Proyecto de Inversión denominado: ‘Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial en 4 distritos de la Provincia de Cusco – departamento de Cusco’, el mismo, que será transferido a la Municipalidad para su operación y mantenimiento, una vez culminado y liquidado el citado proyecto, ejecutado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

La suscripción del presente Convenio, permitirá a la Municipalidad Provincial del Cusco, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales conforme lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; a través de obras de infraestructura que incluye intervenciones de drenaje pluvial en 04 distritos de la provincia del Cusco, por lo que, resulta procedente, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Provincial del Cusco.

Cabe, acotar que la suscripción del presente Convenio, no le generará gasto alguno a la Municipalidad Provincial del Cusco, puesto que, será financiado a través de los recursos del Contrato de Préstamo de la Operación de Endeudamiento Externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme se desprende la Cláusula Novena (...) del citado Convenio.”; además, opina que, es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Provincial del Cusco y que siendo facultad exclusiva del Concejo Municipal, deberá ser aprobada por este mediante Acuerdo Municipal.

Que, los convenios son actos jurídicos bilaterales voluntarios, sobre un objeto de interés jurídico, que contiene obligaciones recíprocas que las partes deben cumplir, en un lapso de tiempo y en condiciones determinadas, que por lo general no persiguen fines lucrativos, característica que los diferencia de los contratos.

Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**POR TANTO**, Estando a lo establecido por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Provincial del





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”


Secretaría General

Cusco, que tiene por objeto autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para que este formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial en 4 Distritos de la Provincia de Cusco – Departamento del Cusco”.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde, Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del convenio en representación de la Municipalidad Provincial de Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a la Gerencia de Infraestructura y demás oficinas administrativas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”  
VICTOR GERMAN BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”  
JESÚS E. F. PALOMINO GONZALES  
SECRETARIO GENERAL